



PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Presente. –

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, apartado A y B, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, fracción XVI, 47, fracción XVI, 135, 136, fracción II, 144, fracción II, 145, 146, y 149, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, someto a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR EL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS PARA LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, TECATE, TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

GLOSARIO

**Consejo General
Instituto Electoral
Ley Electoral
Lineamientos**

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
La Ley Electoral del Estado de Baja California.

Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016.

Presidencia

La Presidencia del Consejo General.

ANTECEDENTES:

1. ACREDITACIÓN VIGENTE DEL PARTIDO POLÍTICO.

El 11 de septiembre de 2015 el Instituto Electoral publicó en el Periódico Oficial del Estado la acreditación vigente del partido político nacional denominado Partido Peninsular de las Californias, a fin de tener el derecho de participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California.

2. CONVOCATORIA PÚBLICA.

El 29 de enero de 2016 por ordenamiento del Consejo General se publicó en los periódicos de circulación estatal "Frontera" y "El Mexicano", la Convocatoria Pública dirigida a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado, a los partidos políticos y coaliciones, así como a los candidatos independientes, a participar en la celebración de las elecciones ordinarias para renovar el Poder Legislativo y los cinco Ayuntamientos de Baja California, a celebrarse el domingo 05 de junio de 2016.

3. PLATAFORMA ELECTORAL.

El 25 de febrero de 2016 durante la VI Sesión Ordinaria del Consejo General, la Presidencia informó de la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, de Baja California, Encuentro Social, Morena, Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C.; plataformas que sostendrán los candidatos que postulen durante las campañas políticas.

Por su parte el Partido Humanista de Baja California, presentó la propia el día 03 de abril de 2016, derivado del procedimiento especial que resolvió su registro como partido político estatal.

4. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

El 30 de marzo de 2016 durante la XXIV Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobaron los Lineamientos para el registro de candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los Órganos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016.

5. FACULTAD PARA SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

El 30 de marzo de 2016 a través del oficio número CGE/1423/2016, la Presidencia requirió al Partido Peninsular de las Californias que indicara

los nombres de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos, en cumplimiento al punto segundo de los Lineamientos.

En respuesta, el partido político designó al C. Joel Anselmo Jiménez Vega, como las personas facultadas para tal efecto.

6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

El 04 de abril del 2016 el Partido Peninsular de las Californias realizó ante el Instituto Electoral la entrega formal de las solicitudes de registro de candidatos para integrar las Planillas de Municipales a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, las cuales quedaron conformadas de la siguiente manera:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNICIPES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	LILIANA LUCERO VARELA	MONICA ESCOBAR ALVAREZ
SINDICO PROCURADOR	RICARDO VERDUGO GONZALEZ	JUAN MANUEL SÁNCHEZ RIVAS
PRIMER REGIDOR	BRENDA ELIZABETH HERRERA ALPIZAR	TANIA LETICIA SALAZAR SÁNCHEZ
SEGUNDO REGIDOR	JAIME ILDEFONSO DIAZ SÁNCHEZ	ALEJANDRO GARCIA MAGALLANES
TERCER REGIDOR	AZUCENA BENITEZ SÁNCHEZ	YOLANDA PEREZ SOLORIO
CUARTO REGIDOR	JONATHAN IVAN GONZALEZ POZO	MANUEL GAMBOA CARDENAS
QUINTO REGIDOR	NORMA ESTRELLA CAMPOS	PATRICIA CORNEJO MARTINEZ
SEXTO REGIDOR	EDGAR ISAAC GASCON CASTRO	CESAR SÁNCHEZ MATA
SÉPTIMO REGIDOR	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ VILLELA	MA. TERESA BARAJAS GARCIA

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNICIPES AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	ANA BERTHA RUSSELL SÁNCHEZ	DIANA VALENZUELA MARTÍNEZ
SINDICO PROCURADOR	ARMANDO MANUEL PADILLA RIVERA	GERARDO GÓMEZ ORTIZ
PRIMER REGIDOR	DOLORES DE MARÍA MANUELL GÓMEZ ANGULO	ROSIO COLUMBA ROJO ARMENTA
SEGUNDO REGIDOR	MARIO ANTONIO SORIANO MENDOZA	JOSÉ LUIS CUMMINGS BERNAL
TERCER REGIDOR	ANA LAURA YAÑEZ VALIENTE	MARTHA SILVIA DUARTE SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR	EMANUEL ISRAEL RUBIO RODRÍGUEZ	RICARDO VALDEZ OSUNA

QUINTO REGIDOR	TANIA GABRIELA CHAVOYA AMAYA	PILAR SONIA LEON ANGELES
SEXTO REGIDOR	VICTOR EMILIO MALDONADO SANCHEZ	JOSE ALONSO RAMIREZ LEMUS
SÉPTIMO REGIDOR	ARACELI LOPEZ SANCHEZ	EUNICE HIZAMI RAMOS ZEPEDA
OCTAVO REGIDOR	GABRIEL ALEJANDRO OSUNA GONZALEZ	ANTONIO REYNOSO HUERTA

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNICIPES AL AYUNTAMIENTO DE TECATE		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	BERTHA SANCHEZ MACHADO	MARTHA BEATRIZ LEON GIL
SINDICO PROCURADOR	RAFAEL MORALES GONZALEZ	ALFONSO ZACARIAS RODRIGUEZ
PRIMER REGIDOR	CONSUELO SANDOVAL FRIAS	ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE
SEGUNDO REGIDOR	VICTOR MANUEL TORRES DELGADO	CARLOS JAVIER ZATARAIN BALCAZAR
TERCER REGIDOR	ALMA LIZETH VIZCARRA RANGEL	DIANA ROSA POLANCO FRANCO
CUARTO REGIDOR	FERNANDO RENE OCHOA RAMIREZ	ERNESTO SEGURA GUTIERREZ
QUINTO REGIDOR	RAQUEL LOPEZ BECERRA	MARIA ELENA PANIAGUA ALVIZO

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNICIPES AL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	IGNACIO ANAYA BARRIGUETE	JUAN FRANCISCO RUANOVA GARCÍA
SINDICO PROCURADOR	TERESITA DE JESÚS LÓPEZ ANGULO	LILIANA VÁSQUEZ RÍOS
PRIMER REGIDOR	SALVADOR DÍAZ GONZÁLEZ	ROGELIO ALEJANDRO PÁEZ RUIZ
SEGUNDO REGIDOR	OLGA REBECA HERNÁNDEZ LIMON	FAVIOLA CECILIA BALDENEBRO DELGADO
TERCER REGIDOR	JOSÉ DE JESÚS MEDINA CRESPO	SERGIO JAIME VALDEZ MURILLO
CUARTO REGIDOR	NORMA LEONOR DÍAZ RIVERA	ILEANA GABRIELA CÁRDENAS PAREDONES
QUINTO REGIDOR	ALBERTO SANTIAGO ROQUE	ENRIQUE GUERRA PEREZ
SEXTO REGIDOR	ANIRÍA LIZETTE GONZÁLEZ SÁNCHEZ	ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ MORALES
SÉPTIMO REGIDOR	JOSÉ ANTONIO MACÍAS TRUJILLO	ADOLFO ROBERTO NORIEGA RODRIGUEZ
OCTAVO REGIDOR	MARÍA ELENA MEZA MADERA	MARLENE SARAHÍ ROJO HERNÁNDEZ

↑

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	RICARDO PEÑALOSA CRUZ	SAMUEL HERNANDEZ DE LA CRUZ
SINDICO PROCURADOR	YASMIN DANESA PARRA MEDINA	CINDY MARLENE HURTADO HINOJOSA
PRIMER REGIDOR	HANS LUNA HERNANDEZ	FELIPE DE JESUS ESPINOZA GARCIA
SEGUNDO REGIDOR	MARIA SANDRA PARTIDA SORIA	ERIKA QUINTERO DIAZ
TERCER REGIDOR	ADALBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ	ELEUTERIO PEÑALOZA PIÑA
CUARTO REGIDOR	GUADALUPE PEÑALOZA CRUZ XOCHITL	YOLINA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR	CARLOS ALBERTO GUTIERREZ PEREZ	EDGAR ISAIAS CARRAZCO FLORES

7. OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE REGISTRO.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Peninsular de las Californias para el registro de la Planilla de Múncipes al Ayuntamiento de Mexicali, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito y Ensenada, se advirtió la omisión al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Planilla de Múncipes de **MEXICALI**, se observa lo siguiente:

Documentación anexa a la solicitud por escrito, referida en el artículo 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.	
Requisitos	Observaciones
I) Escrito de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano propuesto;	Este escrito deberá presentarse por toda la planilla integrada con los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente Municipal Propietario y Suplente; ▪ Síndico Propietario y Suplente; ▪ Primer Regidor Propietario y Suplente; ▪ Segundo Regidor Propietario y Suplente; ▪ Tercer Regidor Propietario y Suplente; ▪ Cuarto Regidor Propietario y Suplente; ▪ Quinto Regidor Propietario y Suplente; ▪ Sexto Regidor Propietario y Suplente ▪ Séptimo Regidor Propietario y Suplente; ▪ Octavo Regidor Propietario y Suplente.
II) Copia certificada del acta de	Se presentó copia simple del acta de

9

nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso; [...]	nacimiento, por lo que se deberá presentar la correspondiente copia certificada de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tercer Regidor Propietario. ▪ Sexto Regidor Suplente.
III) Copia de la credencial para votar; [...]	Se deberá presentar copia por el anverso y reverso: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Octavo Regidor Suplente

Requisito de elegibilidad, contenidos en los artículo 5 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

Requisito	Observaciones
<p>Artículo 5, apartado A, párrafo 7: [...] Los candidatos a ocupar un cargo de elección popular, deberán presentar ante el Instituto Estatal Electoral, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, los resultados del examen para la detención de drogas de abuso que deberán practicarse dentro de los treinta días anteriores a su presentación; para efecto de su posterior consulta por cualquier interesado.</p>	<p>Presentar escrito mediante el cual se comprometen a presentar examen para la detección de drogas de abuso, por parte de los siguientes Aspirantes a Candidatos Independientes a Cargo de Múicipes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sindico Procurador Propietario y Suplente; ▪ Primer Regidor Propietario; ▪ Segundo Regidor Suplente; ▪ Tercer Regidor Suplente; ▪ Cuarto Regidor Suplente; ▪ Octavo Regidor Propietario y Suplente.
<p>Artículo 80, fracción III a la V: [...]</p> <p>III.- No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.</p> <p>IV.- No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.</p> <p>V.- No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:</p> <p>1.- El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo.</p> <p>2.- Los Magistrados y Jueces del</p>	<p>El escrito bajo protesta de decir verdad es el documento idóneo para acreditar las fracciones antes referidas, misma que tendrá que ser presentada por los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente Municipal Suplente; ▪ Tercer Regidor Suplente; ▪ Cuarto Regidor Suplente; ▪ Quinto Regidor Propietario y Suplente; ▪ Sexto Regidor Propietario y Suplente; ▪ Séptimo Regidor Propietario y Suplente. ▪ Octavo Regidor Propietario y Suplente.

5

<p>Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.</p> <p>3.- Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>4.- Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.</p>	
---	--

- Planilla de Munícipes de **TIJUANA**, se observa lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 136, fracción II, de la Ley Electoral local, el registro de candidaturas al cargo de munícipes deberá ser por **planillas completas** integradas por propietarios y suplentes del mismo género, de los cargos de Presidente Municipal, que encabezará la planilla; Síndico Procurador, que ocupará la segunda posición en la planilla; y Regidores, estos últimos en orden de prelación.

Por lo que se le requiere, se presenten los cargos debidamente documentados siguientes:

- Segundo Regidor Suplente
- Tercer Regidor Suplente
- Quinto Regidor Suplente
- Séptimo Regidor Suplente

En lo que corresponde a los demás integrantes de la planilla se le informa lo siguiente:

P

Documentación anexa a la solicitud por escrito, referida en el artículo 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.	
Requisitos	Observaciones
I) Escrito de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano propuesto;	Este escrito deberá presentarse por toda la planilla integrada con los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente Municipal Propietario y Suplente; ▪ Síndico Propietario y Suplente; ▪ Primer Regidor Propietario y Suplente; ▪ Segundo Regidor Propietario; ▪ Tercer Regidor Propietario; ▪ Cuarto Regidor Propietario y Suplente; ▪ Quinto Regidor Propietario; ▪ Sexto Regidor Propietario y Suplente ▪ Séptimo Regidor Propietario; ▪ Octavo Regidor Propietario y Suplente.
II) Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso; [...]	No se presentó copia simple del acta de nacimiento, por lo que se deberá presentar la correspondiente copia certificada de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente Municipal Suplente.
III) Copia de la credencial para votar; [...]	Se deberá presentar copia por el anverso y reverso: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuarto Regidor Suplente; ▪ Séptimo Regidor Propietario;

Requisito de elegibilidad, contenidos en los artículo 5 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California	
Requisito	Observaciones
Artículo 5, apartado A, párrafo 6: [...] Los candidatos a ocupar un cargo de elección popular, deberán registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral, el cual tendrá la obligación de registrarlos para efectos de su posterior consulta por cualquier interesado.	Presentar escrito mediante el cual se comprometen a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña, por parte de los siguientes candidatos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente Municipal Propietario.
Artículo 5, apartado A, párrafo 7: [...] Los candidatos a ocupar un cargo de elección popular, deberán presentar ante el Instituto Estatal Electoral, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, los resultados del examen para la detención de drogas de abuso que deberán practicarse dentro de los treinta días anteriores a su	Presentar escrito mediante el cual se comprometen a presentar examen para la detección de drogas de abuso, por parte de los siguientes candidatos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente Municipal Propietario y Suplente; ▪ Síndico Propietario y Suplente; ▪ Primer Regidor Propietario y Suplente; ▪ Segundo Regidor Propietario;

<p>presentación; para efecto de su posterior consulta por cualquier interesado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tercer Regidor Propietario; ▪ Cuarto Regidor Propietario y Suplente; ▪ Quinto Regidor Propietario; ▪ Sexto Regidor Propietario y Suplente ▪ Séptimo Regidor Propietario; ▪ Octavo Regidor Propietario y Suplente.
<p>Artículo 80, fracción II: [...] Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección [...]</p>	<p>La vecindad a que se refiere el artículo en referencia será acreditada con la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, misma que tendrá que ser presentada por los siguientes candidatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tercer Regidor Propietario; ▪ Cuarto Regidor Propietario y Suplente; ▪ Quinto Regidor Propietario; ▪ Sexto Regidor Propietario y Suplente; ▪ Octavo Regidor Suplente.
<p>Artículo 80, fracción III a la V: [...] III.- No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia. IV.- No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección. V.- No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento: 1.- El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo. 2.- Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección. 3.- Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de</p>	<p>El escrito bajo protesta de decir verdad es el documento idóneo para acreditar las fracciones antes, misma que tendrá que ser presentada por los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente Municipal Propietario y Suplente; ▪ Síndico Propietario y Suplente; ▪ Primer Regidor Propietario y Suplente; ▪ Segundo Regidor Propietario; ▪ Tercer Regidor Propietario; ▪ Cuarto Regidor Propietario y Suplente; ▪ Quinto Regidor Propietario; ▪ Sexto Regidor Propietario y Suplente ▪ Séptimo Regidor Propietario; ▪ Octavo Regidor Propietario y Suplente.

<p>sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>4.- Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.</p>	
---	--

Respecto de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Tijuana, es menester de esta autoridad informarle que el C. Ignacio Anaya Barriguete, ciudadano que Usted propone como candidato para el cargo de Presidente Municipal Propietario de dicha planilla, según consta en los registros de esta Consejo General participó en el proceso de selección de candidatos independientes, y adquirió la calidad de Aspirante de Candidato Independiente para el cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa en el X Distrito Electoral del Estado de Baja California. Consecuentemente, este ciudadano participó en la etapa *de la obtención del apoyo ciudadano y resultados*, por lo que el 4 de marzo de 2016 presentó sus cédulas de respaldo ante el Consejo Distrital X, obteniendo un total 3,977 manifestaciones de apoyo ciudadano, y no alcanzó a cubrir el porcentaje de apoyo ciudadano requerido.

Al respecto, es necesario considerar lo establecido en el artículo 32 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, que por su trascendencia se transcribe la parte atinente a continuación,

Artículo 32.

[...]

Ningún partido político o coalición podrá registrar como candidato, a un aspirante a candidato independiente que hubiere participado en la etapa de obtención del apoyo ciudadano y resultados, en el mismo proceso de que se trate.

En esta tesitura, esta autoridad le informa de lo anterior a efectos de que **manifieste lo que a su derecho convenga** respecto de la propuesta del otrora Aspirante a Candidato Independiente, el C. Ignacio Anaya Barriguete, como candidato al cargo de Presidente Municipal Propietario de la planilla de municipales por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.



- Planilla de Munícipes de **TECATE**, se observa lo siguiente:

Documentación anexa a la solicitud por escrito, referida en el artículo 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.	
Requisitos	Observaciones
I) Escrito de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano propuesto;	Este escrito deberá presentarse por toda la planilla integrada con los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente Municipal Propietario y Suplente; ▪ Síndico Propietario y Suplente; ▪ Primer Regidor Propietario y Suplente; ▪ Segundo Regidor Propietario y Suplente; ▪ Tercer Regidor Propietario y Suplente; ▪ Cuarto Regidor Propietario y Suplente; ▪ Quinto Regidor Propietario y Suplente; ▪ Sexto Regidor Propietario y Suplente; ▪ Séptimo Regidor Propietario y Suplente; ▪ Octavo Regidor Propietario y Suplente.
III) Copia de la credencial para votar; [...]	Se deberá presentar copia legible por el anverso y reverso: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuarto Regidor Suplente;

Requisito de elegibilidad, contenidos en los artículo 5 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California	
Requisito	Observaciones
Artículo 5, apartado A, párrafo 6: [...] Los candidatos a ocupar un cargo de elección popular, deberán registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral, el cual tendrá la obligación de registrarlos para efectos de su posterior consulta por cualquier interesado.	Presentar escrito mediante el cual se comprometen a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña, por parte de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente Municipal Propietario.
Artículo 5, apartado A, párrafo 7: [...] Los candidatos a ocupar un cargo de elección popular, deberán presentar ante el Instituto Estatal Electoral, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, los resultados del examen para la detección de drogas de abuso que deberán practicarse dentro de los treinta días anteriores a su presentación; para efecto de su posterior consulta por cualquier interesado.	Presentar escrito mediante el cual se comprometen a presentar examen para la detección de drogas de abuso, por parte de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente Municipal Propietario y Suplente; ▪ Síndico Propietario y Suplente; ▪ Primer Regidor Propietario y Suplente; ▪ Segundo Regidor Propietario y Suplente; ▪ Tercer Regidor Propietario y Suplente; ▪ Cuarto Regidor Propietario y Suplente; ▪ Quinto Regidor Propietario y Suplente;

0

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sexto Regidor Propietario y Suplente ▪ Séptimo Regidor Propietario y Suplente; ▪ Octavo Regidor Propietario y Suplente.
<p>Artículo 80, fracción III a la V: [...] III.- No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia. IV.- No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección. V.- No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo. 2.- Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección. 3.- Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección; 4.- Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección. 	<p>El escrito bajo protesta de decir verdad es el documento idóneo para acreditar las fracciones antes referidas, misma que tendrá que ser presentada por los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente Municipal Propietario y Suplente; ▪ Síndico Propietario; ▪ Tercer Regidor Suplente; ▪ Quinto Regidor Suplente.

- Planilla de Munícipes de **PLAYAS DE ROSARITO**, se observa lo siguiente:

Documentación anexa a la solicitud por escrito, referida en el artículo 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.	
Requisitos	Observaciones
I) Escrito de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano propuesto;	Este escrito deberá presentarse por toda la planilla integrada con los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Primer Regidor Suplente;
II) Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso; [...]	Se presentó copia simple del acta de nacimiento, por lo que se deberá presentar la correspondiente copia certificada de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tercer Regidor Suplente. ▪ Quinto Regidor Suplente.

Requisito de elegibilidad, contenidos en los artículo 5 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California	
Requisito	Observaciones
Artículo 5, apartado A, párrafo 7: [...] Los candidatos a ocupar un cargo de elección popular, deberán presentar ante el Instituto Estatal Electoral, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, los resultados del examen para la detección de drogas de abuso que deberán practicarse dentro de los treinta días anteriores a su presentación; para efecto de su posterior consulta por cualquier interesado.	Presentar escrito mediante el cual se comprometen a presentar examen para la detección de drogas de abuso, por parte de los siguientes Aspirantes a Candidatos a Cargo de Munícipes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sindico Procurador Suplente; ▪ Primer Regidor Suplente;
Artículo 80, fracción II: Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección [...]	La vecindad a que se refiere el artículo en referencia será acreditada con la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, misma que tendrá que ser presentada por los siguientes Aspirantes a Candidatos a Cargo de Munícipes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Primer Regidor Propietario ; ▪ Tercer Regidor Propietario y Suplente; ▪ Quinto Regidor Propietario y Suplente;

<p>Artículo 80, fracción III a la V: [...] III.- No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia. IV.- No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección. V.- No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento: 1.- El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo. 2.- Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección. 3.- Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección; 4.- Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.</p>	<p>El escrito bajo protesta de decir verdad es el documento idóneo para acreditar las fracciones antes referidas, misma que tendrá que ser presentada por los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Primer Regidor Suplente.
---	--

▪ Planilla de Munícipes de **ENSENADA**, se observa lo siguiente:

Documentación anexa a la solicitud por escrito, referida en el artículo 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.	
Requisitos	Observaciones
II) Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso; [...]	Se presentó Fe de bautismo, por lo que se deberá presentar la correspondiente copia certificada de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Síndico Procurador Suplente.

P

III) Copia de la credencial para votar; [...]	Se deberá presentar copia por el anverso y reverso: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sexto Regidor Propietario, toda vez que el documento que adjunta se encuentra incompleto.
---	---

Requisito de elegibilidad, contenidos en los artículo 5 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California	
Requisito	Observaciones
Artículo 80, fracción II: Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección [...]	La vecindad a que se refiere el artículo en referencia será acreditada con la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, misma que tendrá que ser presentada por el siguiente Aspirante a Candidato a Cargo de Municipales: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Quinto Regidor Propietario, la constancia que se adjunta, de conformidad al artículo 80, fracción II, no cumple con la temporalidad requerida.

Respecto de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Ensenada, es menester de esta autoridad informarle que la C. Norma Estrella Zarco Campos, ciudadana que Usted propone como candidata para el cargo de Quinto Regidor Propietario de dicha planilla, según consta del certificado de residencia, la misma no cumple con el requisito de temporalidad que marca el artículo 80, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que es necesario considerar lo establecido en el precitado artículo para dar cabal cumplimiento.

Para tal efecto, el 6 de abril de 2016 y 7 de abril de 2016 se notificó al partido político a través del oficio **número CGE/1645/2016 y CGE/1656/2016**, para que hasta la conclusión del plazo del cierre de registro de candidaturas, previsto en los artículos 144, fracción II y 149, fracción III, de la Ley Electoral subsanara tales omisiones.

8. CONTESTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO.

El 8 de abril de 2016 el Partido Peninsular de las Californias, por conducto de su representante legal, presentó un escrito mediante el cual dio contestación a las observaciones formuladas a la solicitud de registro

9

de candidatos, en el Oficio Numero CGE/1645/2016 y oficio Numero CGE/1656/2016, siendo las siguientes:

2.- En cuanto a la Planilla de Munícipes Tijuana presento lo siguiente:

Se anexa escrito de solicitud de registro de los candidatos a los cargos de:

- a) Segundo regidor suplente C. Faviola Cecilia Baldenebro Delgado como segundo regidor suplente.
- b) Tercer regidor suplente C. Sergio Jaime Valdez Murillo como tercer regidor suplente.
- c) Quinto regidor suplente C. Enrique Guerra Pérez como quinto regidor suplente.
- d) Séptimo regidor suplente C. Adolfo Roberto Noriega Rodríguez como séptimo regidor suplente.

2.1.- Se anexan escritos de aceptación de la candidatura por parte de:

- a) C.Ignacio Anaya Barriguetete para presidente municipal propietario
- b) C.Juan Francisco Ruanova García como presidente municipal suplente
- c) C.Teresita De Jesús López Angulo como Sindico procurador propietario
- d) C.Liliana Vásquez Ríos como Sindico procurador suplente
- e) C.Salvador Díaz González como primer regidor propietario
- f) C.Rogelio Alejandro Páez Ruiz como primer regidor suplente
- g) C.Olga Rebeca Hernández Limón como segundo regidor propietario
- h) C.Faviola Cecilia Baldenebro Delgado como segundo regidor suplente
- i) C.José De Jesús Medina Crespo como tercer regidor propietario
- j) C.Sergio Jaime Valdez Murillo como tercer regidor suplente
- k) C.Norma Leonor Díaz Rivera como cuarto regidor propietario

9

- l) C.Ileana Gabriela Cárdenas Paredones como cuarto regidor suplente
- m) C.Alberto Santiago Roque como quinto regidor propietario
- n) C.Enrique Guerra Pérez como quinto regidor suplente
- o) C.Aniria Lizette González Sánchez como sexto regidor propietario
- p) C.Adriana Patricia Hernández Morales como sexto regidor suplente
- q) C.José Antonio Macías Trujillo como séptimo regidor propietario
- r) C.Adolfo Roberto Noriega Rodríguez como séptimo regidor suplente
- s) C.María Elena Meza Madera como octavo regidor propietario
- t) C.Marlene Sarahi Rojo Hernández como octavo regidor suplente

2.II.- Se anexa copia certificada del acta de nacimiento de:

- a) El candidato a presidente municipal suplente Juan Francisco Ruanova García.
- b) C.Faviola Cecilia Baldenebro Delgado como segundo regidor suplente.
- c) C.Sergio Jaime Valdez Murillo como tercer regidor suplente
- d) C.Enrique Guerra Pérez como quinto regidor suplente
- e) C.Adolfo Roberto Noriega Rodríguez como séptimo regidor suplente.

2.III.- Se anexa las siguiente copias simples de credencial de elector:

- a) C.Faviola Cecilia Baldenebro Delgado como segundo regidor suplente.
- b) C.Sergio Jaime Valdez Murillo como tercer regidor suplente
- c) De la C. Ileana Gabriela Cárdenas Paredones como Cuarto regidor suplente.
- d) C.Enrique Guerra Pérez como quinto regidor suplente.
- e) C.José Antonio Macías Trujillo como séptimo regidor propietario.

- f) De la C. Adolfo Roberto Noriega Rodríguez como Séptimo regidor suplente.
- g) C. Marlene Sarahi Rojo Hernandez como séptimo regidor suplente.

2.IV.- Se anexa escrito mediante el cual el C. Ignacio Anaya Barriguete se compromete a presenta compromisos de campaña en su carácter de candidato a presidente municipal.

2.V.- Se anexa los siguientes escritos de compromiso de presentar ante el Instituto Estatal Electoral examen de antidrogas:

- a) C. Ignacio Anaya Barriguete para presidente municipal propietario
- b) C. Juan Francisco Ruanova García como presidente municipal suplente
- c) C. Teresita De Jesús López Angulo como Sindico procurador propietario
- d) C. Liliana Vásquez Ríos como Sindico procurador suplente
- e) C. Salvador Díaz González como primer regidor propietario
- f) C. Rogelio Alejandro Páez Ruiz como primer regidor suplente
- g) C. Olga Rebeca Hernández Limón como segundo regidor propietario
- h) C. Faviola Cecilia Baldenebro Delgado como segundo regidor suplente
- i) C. José De Jesús Medina Crespo como tercer regidor propietario
- j) C. Sergio Jaime Valdez Murillo como tercer regidor suplente
- k) C. Norma Leonor Díaz Rivera como cuarto regidor propietario
- l) C. Ileana Gabriela Cárdenas Paredones como cuarto regidor suplente
- m) C. Alberto Santiago Roque como quinto regidor propietario
- n) C. Enrique Guerra Perez como quinto regidor suplente
- o) C. Aniria Lizette González Sánchez como sexto regidor propietario
- p) C. Adriana Patricia Hernández Morales como sexto regidor suplente



- q) C.José Antonio Macías Trujillo como séptimo regidor propietario
- r) C.Adolfo Roberto Noriega Rodríguez como séptimo regidor suplente
- s) C.María Elena Meza Madera como octavo regidor propietario
- t) C.Marlene Sarahi Rojo Hernández como octavo regidor suplente

2. VI.- Se anexan certificados de residencia de:

- a) C.José De Jesús Medina Crespo como tercer regidor propietario
- b) C.Norma Leonor Díaz Rivera como cuarto regidor propietario
- c) C.Ileana Gabriela Cárdenas Paredones como cuarto regidor suplente
- d) C.Alberto Santiago Roque como quinto regidor propietario
- e) C.Enrique Guerra Pérez como quinto regidor suplente
- f) C.Aniria Lizette González Sánchez como sexto regidor propietario
- g) C.Adriana Patricia Hernández Morales como sexto regidor suplente
- h) C.María Elena Meza Madera como octavo regidor propietario
- i) C.Marlene Sarahi Rojo Hernández como octavo regidor suplente
- j) C.Adolfo Roberto Noriega Rodríguez como séptimo regidor suplente.

2.VII.- Se anexa escritos bajo protesta de decir verdad para acreditar no encontrarse en el alguno de los impedimentos del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California :

- a) C.Ignacio Anaya Barriguette para presidente municipal propietario
- b) C.Juan Francisco Ruanova García como presidente municipal suplente
- c) C.Teresita De Jesús López Angulo como Sindico procurador propietario
- d) C.Liliana Vásquez Ríos como Sindico procurador suplente
- e) C.Salvador Díaz González como primer regidor propietario

9

- f) C.Rogelio Alejandro Páez Ruiz como primer regidor suplente
- g) C.Olga Rebeca Hernández Limón como segundo regidor propietario
- h) C.Faviola Cecilia Baldenebro Delgado como segundo regidor suplente
- i) C.José De Jesús Medina Crespo como tercer regidor propietario
- j) C.Sergio Jaime Valdez Murillo como tercer regidor suplente
- k) C.Norma Leonor Díaz Rivera como cuarto regidor propietario
- l) C.Ileana Gabriela Cárdenas Paredones como cuarto regidor suplente
- m) C.Alberto Santiago Roque como quinto regidor propietario
- n) C.Enrique Guerra Pérez como quinto regidor suplente
- o) C.Aniria Lizette González Sánchez como sexto regidor propietario
- p) C.Adriana Patricia Hernández Morales como sexto regidor suplente
- q) C.José Antonio Macías Trujillo como séptimo regidor propietario
- r) C.Adolfo Roberto Noriega Rodríguez como séptimo regidor suplente
- s) C.María Elena Meza Madera como octavo regidor propietario
- t) C.Marlene Sarahi Rojo Hernández como octavo regidor suplente

2.VIII.- Se anexa escrito de 5 fojas útiles por un lado, donde el C. Joel Anselmo Jiménez Vega, en su carácter de Representante Legal del Partido Peninsular de las Californias, así como el Lic. Ignacio Anaya Barriguete, como Candidato Propietario a Presidente Municipal de Tijuana del Partido Peninsular de las Californias personalidad debidamente acreditadas y reconocida ante este H. Órgano Electoral y, en atención al oficio notificado en fecha de 6 de abril de 2016, en la parte conducente donde se da a conocer a este Instituto Político:

Que se concluye que no existe impedimento legal alguno para que esta entidad de interés público, el Partido Peninsular de

las Californias, solicite y obtenga el registro del C. Ignacio Anaya Barrigüete como su candidato al cargo de Presidente Municipal de la ciudad de Tijuana en este proceso electoral.

Por lo que pide lo siguiente:

Único: Tenerme por presentando en tiempo y forma realizando las manifestaciones que fueron expuestas en este escrito y, solicitando se expida la constancia de candidato al cargo de Presidente Municipal de la ciudad de Tijuana por el Partido Peninsular de las Californias al C. Lic. Ignacio Anaya Barrigüete.

9. PROYECTO DE LA PRESIDENCIA.

El 11 de abril 2016 la Presidencia sometió a consideración del Pleno el proyecto de Punto de Acuerdo que resuelve la solicitud de registro de candidatos presentada por el Partido Peninsular de las Californias, en las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA.

Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados A y B, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 36, fracción I, 46, fracción XVI, 144, fracción II y 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, este Consejo General es competente para conocer, analizar y resolver la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a Munícipes.

II. DERECHO DE POSTULAR Y REGISTRAR CANDIDATOS.

Que en términos de los artículos 31, 111 y 135 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, corresponde a los partidos políticos o coaliciones sin perjuicio de las candidaturas independientes, el derecho de postular y solicitar el registro de candidaturas a Munícipes; calidad e

interés jurídico que en el caso particular del Partido Peninsular de las Californias quedó debidamente acreditado, conforme se apunta en el antecedente 1 del presente acuerdo.

Que por su parte, el artículo 142 de la Ley Electoral del Estado de Baja California exige como requisito indispensable para que un partido político pueda obtener el registro de sus candidaturas, que previamente haya obtenido el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas; exigencia cumplida en tiempo y forma por el citado partido político, tal y como se indica en el antecedente 3 del presente acuerdo.

En relación a la personería para suscribir las solicitudes de registro de candidatos, el partido político acreditó oportunamente al C. Joel Anselmo Jiménez Vega, tal y como se señala en el antecedente 5 del presente acuerdo.

III. PERÍODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS.

Que el artículo 144, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California indica que los partidos políticos o coaliciones, y los aspirantes a candidatos independientes que hubieren obtenido la constancia de porcentaje, deberán presentar la solicitud de registro de candidaturas, en los plazos y ante los órganos competentes, en los siguientes términos:

- ❖ En el año de la elección en que solamente se renueve el Congreso del Estado y los Ayuntamientos, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el veintiocho de marzo al ocho de abril.

En ese tenor, el Partido Peninsular de las Californias solicitó de manera oportuna el registro de candidatos de las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, tal y como se indica en el antecedente 6 del presente acuerdo.

IV. PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

El artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California establece que para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de

7

que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos al día de la elección, se requiere:

- ✓ Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a municipales Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;

- ✓ Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

- ✓ No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.

- ✓ No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

- ✓ No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:
 - El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo.
 - Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.

- Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;
- Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

Por otro lado, los artículos 145 y 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California disponen en forma limitativa la información y documentos que debe integrar la solicitud de registro de candidaturas a Planilla de Munícipes, tal y como se indica a continuación:

- ✓ Solicitud de registro de candidaturas, en la que se señale el nombre del partido político o coalición que lo postula y los siguientes datos de los candidatos:
 - Apellidos paterno, materno y nombre completo;
 - Lugar y fecha de nacimiento;
 - Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
 - Ocupación;
 - Clave de la credencial para votar, y
 - Cargo para el que se les postule.
- ✓ La solicitud de registro de candidaturas deberá acompañarse de lo siguiente:
 - Escrito de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano propuesto.
 - Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso;
 - Copia de la credencial para votar;
 - Constancias de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
 - Certificado de nacionalidad mexicana expedido por autoridad federal competente, en el caso de mexicanos nacidos en el extranjero;
 - Escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral, y

7

➤ Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado.

En ese tenor, el Partido Peninsular de las Californias presentó en tiempo y forma, la información y documentos necesarios para acreditar los requisitos de elegibilidad de los integrantes de las Planillas de Municipales a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, tal y como se observa en el recuadro siguiente:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	LILIANA LUCERO VARELA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	MONICA ESCOBAR ALVAREZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario	RICARDO VERDUGO GONZALEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente	JUAN MANUEL SÁNCHEZ RIVAS	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	BRENDA ELIZABETH HERRERA ALPIZAR	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	TANIA LETICIA SALAZAR SÁNCHEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	JAIME ILDEFONSO DIAZ SANCHEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	ALEJANDRO GARCIA MAGALLANES	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	AZUCENA BENITEZ SANCHEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Suplente	YOLANDA PEREZ SOLORIO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario	JONATHAN IVAN GONZALEZ POZO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Suplente	MANUEL GAMBOA CARDENAS	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	NORMA ESTRELLA CAMPOS	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente	PATRICIA CORNEJO MARTINEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

9

Sexto Regidor Propietario	EDGAR ISAAC GASCON CASTRO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sexto Regidor Suplente	CESAR SÁNCHEZ MATA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Propietario	MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ VILLELA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Suplente	MA. TERESA BARAJAS GARCIA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALTI										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	ANA BERTHA RUSSELL SÁNCHEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	DIANA VALENZUELA MARTINEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario	ARMANDO MANUEL PADILLA RIVERA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente	GERARDO GOMEZ ORTIZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	DOLORES DE MARIA MANUELL GOMEZ ANGULO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	ROSIO COLUMBA ROJO ARMENTA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	MARIO ANTONIO SORIANO MENDOZA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	JOSE LUIS CUMMINGS BERNAL	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	ANA LAURA YAÑEZ VALIENTE	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Suplente	MARTHA SILVIA DUARTE	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario	EMANUEL ISREL RUBIO RODRIGUEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Suplente	RICARDO VALDEZ OSUNA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	TANIA GABRIELA CHAVOYA AMAYA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente	PILAR SONIA LEON ANGELES	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

5

	RAMIREZ									
Cuarto Regidor Suplente	ERNESTO SEGURA GUTIERREZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	RAQUEL LOPEZ BECERRA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente	MARIA ELENA PANIAGUA ALVIZO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	IGNACIO ANAYA BARRIGUETE	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	JUAN FRANCISCO RUANOVA GARCIA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Síndico Procurador Propietario	TERESITA DE JESUS LOPEZ ANGULO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Síndico Procurador Suplente	LILIANA VASQUEZ RIOS	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	SALVADOR DIAZ GONZALEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	ROGELIO ALEJANDRO PAEZ RUIZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	OLGA REBECA HERNANDEZ LIMON	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	FAVIOLA CECILIA BALDENEBRO DELGADO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	JOSE DE JESUS MEDINA CRESPO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Suplente	SERGIO JAIME VALDEZ MURILLO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario	NORMA LEONOR DIAZ RIVERA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Suplente	ILEANA GABRIELA CARDENAS PAREDONES	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	ALBERTO SANTIAGO ROQUE	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente	ENRIQUE GUERRA CARDENAS PAREDONES	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

P

Sexto Regidor Propietario	VICTOR EMILIO MALDONADO SÁNCHEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sexto Regidor Suplente	JOSE ALONSO RAMIREZ LEMUS	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Propietario	ARACELI LOPEZ SÁNCHEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Suplente	EUNICE HIZAMI RAMOS ZEPEDA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Octavo Regidor Propietario	GABRIEL ALEJANDRO OSUNA GONZALEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Octavo Regidor Suplente	ANTONIO REYNOSO HUERTA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICIPES AL AYUNTAMIENTO DE TECATE										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	BERTHA SÁNCHEZ MACHADO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	MARTHA BEATRIZ LEON GIL	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario	RAFAEL MORALES GONZALEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente	ALFONSO ZACARIAS RODRIGUEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	CONSUELO SANDOVAL FRIAS	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	VICTOR MANUEL TORRES DELGADO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	CARLOS JAVIER ZATARAIN BALCAZAR	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	ALMA LIZETH VIZCARRA RANGEL	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Suplente	DIANA ROSA POLANCO FRANCO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario	FERNANDO RENE OCHOA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

9

Sexto Regidor Propietario	ANIRIA LIZETTE GONZALEZ SANCHEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sexto Regidor Suplente	ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MORALES	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Propietario	JOSE ANTONIO MACIAS TRUJILLO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Suplente	ADOLFO ROBERTO NORIEGA RODRIGUEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Octavo Regidor Propietario	MARIA ELENA MEZA MADERA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Octavo Regidor Suplente	MARLENE SARAHÍ ROJO HERNANDEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	RICARDO PEÑALOSA CRUZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	SAMUEL HERNANDEZ DE LA CRUZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario	YASMIN DANESA PARRA MEDINA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente	CINDY MARLENE HURTADO HINOJOSA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	HANS HERNANDEZ LUNA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	FELIPE DE JESUS ESPINOZA GARCIA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	MARIA SANDRA PARTIDA SORIA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	ERIKA QUINTERO DIAZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	ADALBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Suplente	ELEUTERIO PEÑALOSA PIÑA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario	GUADALUPE XOCHITL PEÑALOZA CRUZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

7

Cuarto Regidor Suplente	YOLINA HERNANDEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	CARLOS ALBERTO GUTIERREZ PEREZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente	EDGAR ISAIAS CARAZCO FLORES	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

**** Clasificación de las letras.**

- A.** Cargo.
- B.** Nombre Completo.
- C.** Solicitud de registro de candidatura.
- D.** Escrito de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano propuesto.
- E.** Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso.
- F.** Copia de la credencial para votar.
- G.** Constancias de residencia expedida por la autoridad municipal competente, en la que se indique tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.
- H.** Certificado de nacionalidad mexicana expedido por autoridad federal competente, en el caso de mexicanos nacidos en el extranjero.
- I.** Escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.
- J.** Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado.
- K.** Escrito en el que bajo protesta de decir verdad el ciudadano propuesto manifiesta que no encuadra en ninguno de los supuestos previstos en la fracción IV del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Por último, el artículo 140, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California indica que las planillas de munícipes se integrarán alternando candidatos de género distinto, conforme a la fracción II del artículo 136 de la misma Ley; asimismo, las candidaturas para el cargo de presidente municipal deberán ser distribuidas de forma igualitaria entre ambos géneros. En el caso particular que nos ocupa, las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, postuladas por el Partido Peninsular de las Californias cumplen satisfactoriamente con esta disposición legal de manera vertical y horizontal, tal y como se aprecia en el recuadro anterior.

Es menester de esta autoridad manifestar que el Partido Peninsular de las Californias, cumplió a cabalidad las reglas de paridad de género establecidas en la normatividad electoral local, toda vez que al registrar formulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en los diecisiete consejos distritales electorales cumplió con la regla de postular fórmulas del mismo género, siendo éstas 9 de género femenino

9

en los distritos II, III, IV, VI, IX, X, XIII, XIV, y XVI, y 8 de género masculino en los distritos I, V, VII, VIII, XI, XII, XV y XII, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 139 y 140 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

V.- CONSIDERACION RESPECTO DE LA POSTULACIÓN DE IGNACIO ANAYA BARRIGUETE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS.

Al respecto, resulta oportuno precisar que de conformidad con el último párrafo del artículo 32 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes del Estado de Baja California, ningún partido político o coalición podrá registrar como candidato, a un aspirante a candidato independiente que hubiere participado en la etapa de obtención del apoyo ciudadano y resultados, en el mismo proceso electoral de que se trate.

Por tanto, esta autoridad electoral al advertir la actualización de este supuesto, le notificó al partido político postulante, el impedimento legal en que se incurrió a efectos de que procediera a la sustitución correspondiente, sin embargo, el partido político hizo caso omiso al requerimiento emitido por esta Autoridad Electoral.

En consecuencia, esta Autoridad Electoral considera que se actualiza una prohibición absoluta para los partidos políticos o coaliciones que registren como candidato, a un aspirante a candidato independiente que hubiere participado en la etapa de la obtención del apoyo ciudadano y resultados, en el mismo proceso electoral.

Lo anterior es así, puesto que el C. Ignacio Anaya Barriguete, presentó el 11 de enero de 2016 ante este el X Consejo Distrital Electoral, su manifestación de intención de postularse como candidato independiente a Diputado por el principio de mayoría relativa, expidiéndosele en consecuencia por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 10, fracciones I a la III, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, la constancia de Aspirante al cargo antes citado, y por tanto de conformidad con el artículo 12 fracción I, inciso a) de la citada ley,

7

podrá realizar los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano requerido en el plazo del 31 de enero al 01 de marzo de 2016.

Es importante precisar que el proceso de selección de los Candidatos Independientes se va construyendo etapa por etapa culminando con el registro como Candidato Independiente en caso de cumplir con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

En ese tenor, el C. Ignacio Anaya Barriguete, participó de manera fehaciente en las tres primeras etapas de ese proceso de selección, al llegar hasta la etapa "**De la Obtención del Apoyo Ciudadano y Resultados**", a que alude el artículo 7 fracción III, de la ley de la materia.

Lo anterior, queda demostrado mediante el Punto de Acuerdo que presentó el Consejero Presidente del X Consejo Distrital en la I Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de marzo de 2016, y en la que resolvió sobre los resultados de la obtención del apoyo ciudadano del citado ciudadano.

Por tanto, queda suficientemente comprobado que el C. Ignacio Anaya Barriguete, si participó en el mismo proceso electoral estatal que nos ocupa, y por ende, queda impedido para que el Partido Político Peninsular de las Californias lo registre como Candidato por las razones antes indicadas.

VI.- PUBLICACIÓN DE LAS PLANILLAS.

El artículo 150 de la Ley Electoral dispone que el Consejero Presidente del Consejo General una vez hechos los registros por los órganos correspondientes, ordenará la publicación de la relación de nombres de los candidatos y los partidos políticos o coalición que los haya postulado, en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación. En la misma forma se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos; en tal sentido, la referida publicación deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente acuerdo.

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente someto a consideración del Pleno del Consejo General, los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos a las Planillas de Munícipes de Ensenada, Mexicali, Tecate y Playas de Rosarito postuladas por el Partido Peninsular de las Californias, en términos del considerando IV, del presente Punto de Acuerdo, mismas que se encuentran encabezadas de la siguiente manera:

I. Por el Municipio de Ensenada la C. Liliana Lucero Varela, Candidata Propietaria a Presidente Municipal.

II. Por el Municipio de Mexicali la C. Ana Bertha Russell Sánchez, Candidata Propietaria a Presidente Municipal.

III. Por el Municipio de Tecate la C. Bertha Sánchez Machado, Candidata Propietaria a Presidente Municipal.

IV. Por el Municipio de Playas de Rosarito el C. Ricardo Peñalosa Cruz, Candidato Propietario a Presidente Municipal.

SEGUNDO.- Expídase las constancias de registro correspondientes, en términos del artículo 149 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO.- Es improcedente otorgar el registro de la Planilla de Munícipes del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en términos del Considerando V, del presente Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Se autoriza a la Presidencia del Consejo General para que ordene publicar en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad, la relación de nombres de los candidatos

9

y el partido político que los postuló, en términos del considerando V del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese el presente Punto de Acuerdo al partido político por conducto de su representante acreditado ante este Consejo General.

SEXTO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"


C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE




JGS/DGPR/OERR/
↗